



ACUERDO DE APROBACION DEL EXPEDIENTE Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A.

- **Expediente:** MTA/001/24 **“Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de las zonas verdes, instalaciones de riego y gestión del agua incluidas en el ámbito del PEDUI Ciudad de la Luz de Alicante”**
- **Entidad contratante:** Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.
- **Tipo de contrato:** Servicios.
- **Tramitación:** Ordinario.
- **SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** Si
- **Procedimiento de Adjudicación:** Abierto y adjudicación a la mejor oferta calidad precio con varios criterios.
- **Presupuesto máximo de licitación:** asciende a **doscientos setenta y un mil quinientos cuarenta y nueve euros con noventa y cinco céntimos de euros (271.549,95 €)**,
- **Precio de licitación IVA incluido asciende:** El precio máximo de licitación sin IVA, para un periodo de mantenimiento y conservación de un (1) año, **se estima en doscientos setenta y un mil quinientos cuarenta y nueve euros con noventa y cinco céntimos de euros (271.549,95 €)**, siendo la cuota de IVA al 21% de **cincuenta y siete mil veinticinco euros con cuarenta y nueve céntimos de euros (57.025,49 €)**, lo que supone un total de **trescientos veintiocho mil quinientos setenta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos de euros (328.575,44 €)**, IVA incluido .
- **POR UNA ANUALIDAD**
- **Valor estimado contrato:** **543.099.90 €** IVA excluido.
- **Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución será de UN AÑO, con posibilidad de prórroga por una nueva anualidad.

En mi calidad de órgano de contratación de la Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A., con domicilio social en Alicante, Paseo Doctor Gadea, nº 10, en virtud de mi nombramiento como director general de la misma y en virtud de los poderes que tiene otorgados por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23 de octubre de 2023 y elevados en escritura pública autorizada ante la notaría de Benidorm D^a. Josefina Quintanilla Montero el día 3 de noviembre de 2023, con el número 1.528 de su protocolo, **ACUERDO:**

1º.- La aprobación y apertura del procedimiento de adjudicación del expediente **MTA/001/24 “Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de las zonas verdes, instalaciones de riego y gestión del agua incluidas en el ámbito del PEDUI Ciudad de la Luz de Alicante”** a tenor de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se incorpora el certificado de existencia de crédito, justificándose y aprobándose:

- Memoria técnica que justifica: la elección del procedimiento, los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera y los criterios para adjudicar el contrato.
- El precio y valor estimado del contrato.
- La necesidad de la sociedad a la que pretende dar satisfacción.
- Informe insuficiencia de medios.
- El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas
- Documento de existencia de crédito



2º.- La composición del órgano de asistencia al órgano de contratación para la adjudicación de los expedientes y que asistirá al mismo estará integrado por las siguientes personas:

- Presidente: Ignacio del Moral Alemany, coordinador técnico
- Secretaria: Marta Bellod Carrasco Dirección de Gestión
- Vocal técnico: Daniel Arnau Saiz, departamento económico.
- Vocal Económico: Javier Manso Laso, director Financiero de la entidad.
- Suplente: (departamento económico).

El órgano de asistencia quedará válidamente constituido cuando concurran al menos tres de sus miembros. En todo caso el secretario y custodio, o su suplente, deberá estar presente para la apertura de los archivos electrónicos.

En caso de ausencia de algún miembro, se podrá suplir presencia por personal laboral de la entidad.

FUNCIONES DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA: Dicho órgano de asistencia será el encargado de:

- abrir y descryptar los sobres,
- analizar la documentación presentada en el sobre 1
- solicitar subsanación
- resolver sobre la admisión o inadmisión de los licitadores tras la apertura del sobre 1,
- recabar informes técnicos de valoración de los técnicos competentes relativos al sobre 2 y 3, y publicar los mismos en la plataforma de contratación junto con las correspondientes actas,
- Comprobar, sin entrar en el fondo, que el técnico ha aplicado los criterios de adjudicación previstos en los pliegos.
- solicitar justificación en caso de ofertas anormalmente bajas
- elevar al órgano de contratación los informes elaborados por los técnicos evaluadores
- elevar al órgano de contratación la documentación propuesta de mejor clasificado para la adjudicación contenida en los informes realizados por los técnicos evaluadores al órgano de contratación para la toma de decisiones,
- solicitar la documentación requerida al mejor valorado y remitir la misma al departamento jurídico para su validación.

3º- La valoración de los sobres será realizada:

a) SOBRE DOS (Criterios sujetos a juicio valor):

Técnico evaluador: Cuando los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor no sean preponderantes no es necesaria la designación de un comité de expertos u organismo especializado, por lo que la valoración de la documentación sujeta a juicio valor, será realizada por el técnico evaluador **Javier De Diego, Director Técnico de SPTD**, ingeniero con más de 20 años de experiencia en la realización de valoraciones técnicas, no obstante, en caso de dudas podrá requerir de asesoramiento experto de profesionales.

En caso de que los criterios sujetos a juicio valor serán predominantes respecto a los automáticos se designará:



Un Comité de expertos ó un Organismo técnico especializado, cuya composición vendrá establecida en los pliegos y anuncio de licitación. NO PROCEDE, al ser los criterios automáticos preponderantes

b) SOBRE 3 (CRITERIOS AUTOMÁTICOS).

Técnico evaluador: técnico evaluador **Javier de Diego, director técnico de SPTD**, ingeniero con más de 20 años de experiencia en la realización de valoraciones técnicas

El técnico evaluará en aplicación de los criterios de la adjudicación de los pliegos, los sobres 2 y 3, elevándose los mismos por el órgano de asistencia, sin entrar en el fondo, al órgano de contratación para la determinación del mejor clasificado.

3º.- La aprobación y apertura del procedimiento de adjudicación del expediente **MTA/001/24** **“Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de las zonas verdes, instalaciones de riego y gestión del agua incluidas en el ámbito del PEDUI Ciudad de la Luz de Alicante”**, mediante tramitación ordinaria y abierto, con publicación del anuncio de licitación en la plataforma de contratación del sector público y en el DOUE al ser un contrato SARA por razón de la cuantía, así como la adjudicación y formalización, con un precio de licitación de para un periodo de mantenimiento y conservación de un (1) año, **se estima en doscientos setenta y un mil quinientos cuarenta y nueve euros con noventa y cinco céntimos de euros (271.549,95 €)**, siendo la cuota de IVA al 21% de **cincuenta y siete mil veinticinco euros con cuarenta y nueve céntimos de euros (57.025,49 €)**, lo que supone un total de **trescientos veintiocho mil quinientos setenta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos de euros (328.575,44 €)**, IVA incluido, un plazo de ejecución será de un año y designando como responsable del contrato a D. Ignacio del Moral Alemany

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación del presente expediente el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, en DECLARA:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”

2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 42 “ Medidas contra la corrupción en la contratación pública” de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable en Extremadura NÚMERO 58 Jueves, 24 de marzo de 2022 14230 regula las medidas que los órganos de contratación de la Administración autonómica, las entidades locales y la Universidad de Extremadura deberán tomar para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, así como para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto



SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL



de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que: – «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento». – «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Quinto. - Conozco que la sociedad dispone de un canal de denuncias interno y de un plan de prevención del delito que incluye un código ético.

Y para que así conste, se suscribe la presente en Alicante a fecha firma digital.

Director General SPTD

Fermín Crespo Rodríguez